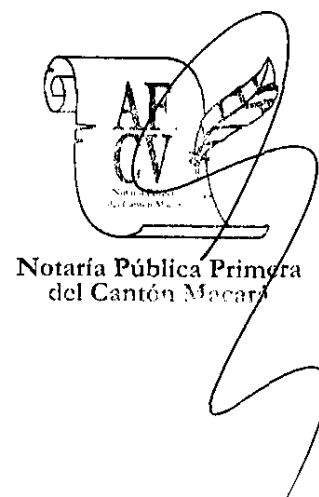




2014-11-08-01-P187

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA: RECIMATRANS S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 825,00

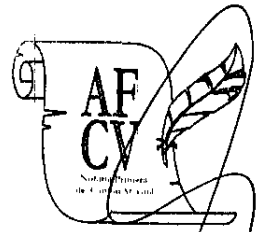
DI: 3 COPIAS

Escritura No. CIENTO OCHENTA Y SIETE (187)

Factura No: 0000309

AF.-

En la Ciudad de Macará, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy jueves once (11) de diciembre del año dos mil catorce, ante mi Abogada AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Notaria Primera del cantón Macará, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, las siguientes personas: Gonzalo Eduardo Amaya Carchi, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Gabriel Fernando Burneo Mora, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Luis Gastón Calopiña Tinoco, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Luis Miguel Carpio Rodríguez, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; José Efraín Castillo Gaona, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Oscar Iván Castillo Sarango, por sus propios y personales



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

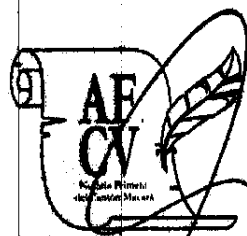
derechos, de estado civil soltero; Ronny Antonio Castillo Torres, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Vicente Nasareno Castillo Torres, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Roger Toribio Chamba Chamba, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Hamilton Edilberto Córdova Ramírez, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Rafael Hernán García Martínez, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado; Carlos Eduardo Jaramillo Gonzaga, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Héctor Iván Jaramillo Lapo, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Leonardo Javier Jaramillo Lapo, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Fabián Augusto Ledesma Celi, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Luis Alberto Palacios Correa, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Juan Basilio Palacios Rodríguez, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Amparito del Rocío Panamito Vera, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; Jhonnatan Alejandro Panamito Vera, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Jimmy Henry Panamito Vera, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; José Horacio Pardo Sarango, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; José Vicente Quispe Quispe, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Roberto Quizhpe Quizhpe, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Jesús Patricio Rodríguez Rosario, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Julio Alberto Román Córdova, por sus propios y personales derechos, de



AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

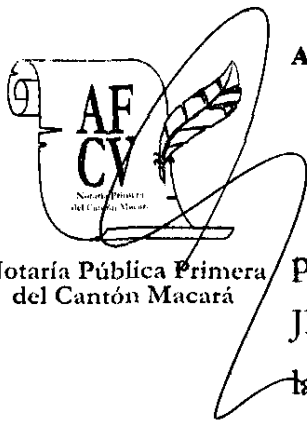
Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

estado civil divorciado; Ricardo Román Córdova, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Julio Cesar Román Jirón, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Carlos Fabricio Román Sarango, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Mariano Nicolás Rueda Merino, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; José Carlos Sarango, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Víctor Cosme Suquilanda Castillo, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado; Yandry Manuel Suquilanda Elizalde, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Diego Eduardo Tinoco Vega, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Macará, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificada por mí la Notaria se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el contenido de la presente minuta de Constitución de Compañía en Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública los señores: 1) GONZALO EDUARDO AMAYA CARCHI, portador de la cédula de



**Notaria Pública Primera
del Cantón Macará**

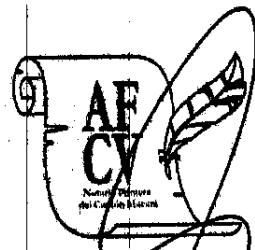
ciudadanía número 1103887459; 2) GABRIEL FERNANDO BURNEO MORA, portador de la cédula de ciudadanía número 1103589394; 3) LUIS GASTÓN CALOPIÑA TINOCO, portador de la cédula de ciudadanía número 1101637179; 4); LUIS MIGUEL CARPIO RODRIGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 1102994322; 5) JOSÉ EFRAÍN CASTILLO GAONA, portador de la cédula de ciudadanía número 1102549944; 6) OSCAR IVAN CASTILLO SARANGO, portador de la cédula de ciudadanía número 1104811904; 7) RONNY ANTONIO CASTILLO TORRES, portador de la cédula de ciudadanía número 1104115744; 8) VICENTE NASARENO CASTILLO TORRES, portador de la cédula de ciudadanía número 1104630437; 9) ROGER TORIBIO CHAMBA CHAMBA portador de la cédula de ciudadanía número 1103082085; 10) HAMILTON EDILBERTO CORDOVA RAMIREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 1102599501; 11) RAFAEL HERNAN GARCIA MARTINEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 1203673569; 12) CARLOS EDUARDO JARAMILLO GONZAGA, portador de la cédula de ciudadanía número 1104536733; 13) HECTOR IVAN JARAMILLO LAPO, portador de la cédula de ciudadanía número 1103587570; 14) LEONARDO JAVIER JARAMILLO LAPO, portador de la cédula de ciudadanía número 1103720825; 15) FABIAN AUGUSTO LEDESMA CELI, portador de la cédula de ciudadanía número 1709837296; 16) LUIS ALBERTO PALACIOS CORREA, portador de la cédula de ciudadanía número 1101482857; 17) JUAN BACILIO PALACIOS RODRIGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 1102515846; 18) AMPARITO DEL ROCIO PANAMITO VERA,



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

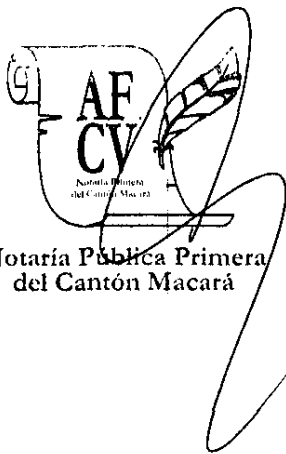
AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

portadora de la cédula de ciudadanía 0702917766; 19) JHONNATAN ALEJANDRO PANAMITO VERA, portador de la cédula de ciudadanía número 1104571698; 20) JIMMY HENRY PANAMITO VERA, portador de la cédula de ciudadanía número 1103272199; 21) JOSÉ HORACIO PARDO SARANGO, portador de la cédula de ciudadanía número 1103285688; 22) JOSÉ VICENTE QUISPE QUISPE, portador de la cédula de ciudadanía número 1102396213; 23) ROBERTO QUIZHPE QUIZHPE, portador de la cédula de ciudadanía número 1102298872; 24) JESUS PATRICIO RODRIGUEZ ROSARIO, portador de la cédula de ciudadanía número 1103428783; 25) JULIO ALBERTO ROMAN CORDOVA, portador de la cédula de ciudadanía número 1102446539; 26) RICARDO ROMAN CORDOVA, portador de la cédula de ciudadanía número 1102999131; 27) JULIO CESAR ROMAN JIRON, portador de la cédula de ciudadanía número 1105538431; 28) CARLOS FABRICIO ROMAN SARANGO, portadores de la cédula de ciudadanía número 1103450316; 29) MARIANO NICOLAS RUEDA MERINO, portador de la cédula de ciudadanía número 1102079827; 30) JOSÉ CARLOS SARANGO, portador de la cédula de ciudadanía número 1500352164; 31) VICTOR COSME SUQUILANDA CASTILLO, portador de la cédula de ciudadanía número 1101502068; 32) YANDRY MANUEL SUQUILANDA ELIZALDE, portador de la cédula de ciudadanía número 1104074974; 33) DIEGO EDUARDO TINOCO VEGA, portador de la cédula de ciudadanía número 1103069215; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Macará, y capaces según derecho para obligarse y contratar.



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía en Sociedad Anónima, que se regirá a las disposiciones de las leyes ecuatorianas y muy particularmente por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los estatutos que constarán más adelante. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo 1.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARÁ RECIMATRANS S.A." Artículo 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en la ciudad de Macará, cantón Macará, provincia de Loja, República del Ecuador, pero se podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo 4.- OBJETO.- El objeto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNA MACARÁ "RECIMATRANS S.A" se dedicará exclusivamente sus actividades a Transporte de Carga Pesada en la ciudad de Macará, el cantón Macará, la provincia de Loja y demás provincias del país, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

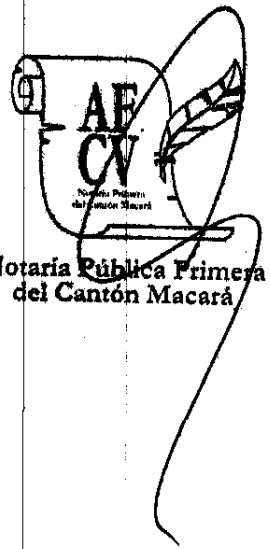


Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

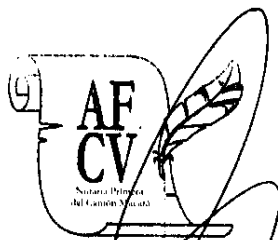
AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Se registrarán a los Arts. 46 y 57 inciso primero de la ley Ibídem; y Arts. 62 numeral 6, Art. 63 numeral 2.1 literal e) del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. Título II: DEL CAPITAL

Artículo 5.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientos veinticinco acciones con el valor de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno hasta el ochocientos veinticinco y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho de un voto, en dichas juntas generales. Las acciones se anotaran



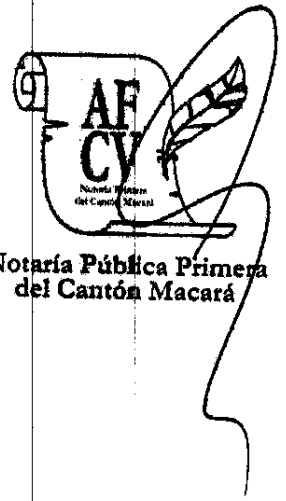
en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y normativos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en la proporción a sus acciones. Título III: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 6. NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7. CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9.- QUÓRUM GENERAL DE



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponden a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el



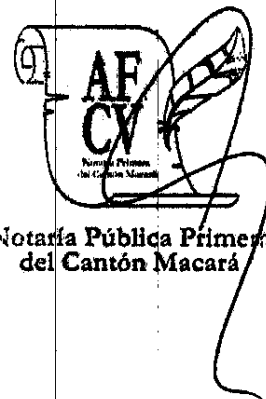
estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios. c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. f) Resolver acerca de la amortización de las acciones. g) Acordar todas las modificaciones al contrato social. h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Artículo 13.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente



AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑAN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Artículo 15.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Artículo 16.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Título V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 17.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo

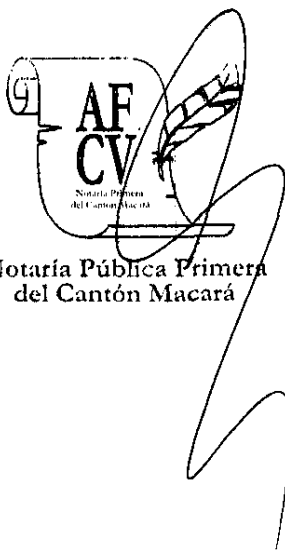


Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Título

VI: ESPECIAL DE NORMAS COMPLEMENTARIAS. Artículo

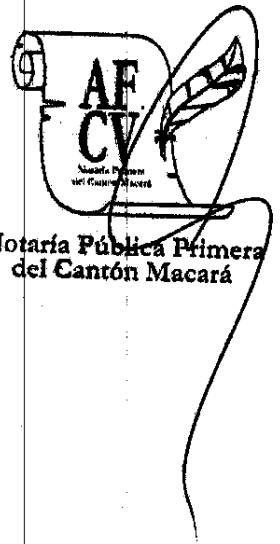
18.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 19.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo 20.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo 21.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. Artículo 22.- En todo en cuanto no estuviese expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras Leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios auxiliares del sistema financiero, a la ley General de Instituciones del Sistema Financiero. CUARTA.- APORTES: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$. 825,00 USD), el que ha sido suscrito y pagado en proporciones iguales



AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

correspondiente a cada acción y pagado de la siguiente forma: el socio GONZALO EDUARDO AMAYA CARCHI, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio GABRIEL FERNANDO BURNEO MORA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio LUIS GASTÓN CALOPIÑA TINOCO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio LUIS MIGUEL CARPIO RODRIGUEZ, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JOSÉ EFRAÍN CASTILLO GAONA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio OSCAR IVAN CASTILLO SARANGO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio RONNY ANTONIO CASTILLO TORRES, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio VICENTE NASARENO CASTILLO TORRES, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio ROGER TORIBIO CHAMBA CHAMBA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio HAMILTON EDILBERTO CORDOVA RAMIREZ, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio RAFAEL HERNAN GARCIA MARTINEZ, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio CARLOS EDUARDO JARAMILLO GONZAGA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio HECTOR IVAN



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

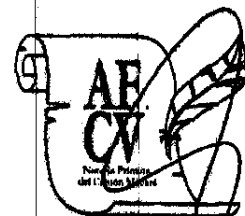
JARAMILLO LAPO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio LEONARDO JAVIER JARAMILLO LAPO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio FABIAN AUGUSTO LEDESMA CELI, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio LUIS ALBERTO PALACIOS CORREA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JUAN BACILIO PALACIOS RODRIGUEZ, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio AMPARITO DEL ROCIO PANAMITO VERA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JHONNATAN ALEJANDRO PANAMITO VERA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JIMMY HENRY PANAMITO VERA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JOSÉ HORACIO PARDO SARANGO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JOSÉ VICENTE QUISPE QUISPE, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio ROBERTO QUIZHPE QUIZHPE, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JESUS PATRICIO RODRIGUEZ ROSARIO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 25,00 USD); el socio JULIO ALBERTO ROMAN CORDOVA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

($\$ 25,00$ USD); el socio RICARDO ROMAN CORDOVA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); el socio JULIO CESAR ROMAN JIRON, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); el socio CARLOS FABRICIO ROMAN SARANGO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); el socio MARIANO NICOLAS RUEDA MERINO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); el socio JOSÉ CARLOS SARANGO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); el socio VICTOR COSME SUQUILANDA CASTILLO, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); el socio YANDRY MANUEL SUQUILANDA ELIZALDE, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); el socio DIEGO EDUARDO TINOCO VEGA, ha pagado la suma de VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS ($\$ 25,00$ USD); y, que da un total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES AMERICANOS, es decir se ha realizado el pago del total del capital social, es decir cien por ciento de cada acción, quedando completamente cancelado el capital suscrito. Finalmente los socios fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor y Lic. GALO EFRAÍN NAVARRETE BASTIDAS, para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Pública constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la misma pueda operar. QUINTA.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la



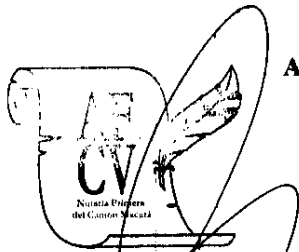
Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

compañía en una institución bancaria. SEXTA.-
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
períodos señalados en los artículos 14 y 15 del Estatuto se designa
como Presidente de la Compañía al señor LUIS ALBERTO
PALACIOS CORREA, y como Gerente General de la misma al
Licenciado GALO EFRAIN NAVARRETE BASTIDAS. Usted
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
perfeccionamiento legal de la presente escritura pública.
Atentamente”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan
en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
doctor Edison García Celi, abogado, Matrícula número once guión
dos mil diez guión diecinueve CNJ-L. Para la celebración de la
presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe.-


1 Sr. Gonzalo Eduardo Amaya Carchi ✓
Cd. No. 110388745-9


2 Sr. Gabriel Fernando Burneo Mora ✓
Cd. No. 110358939-4

SI-----

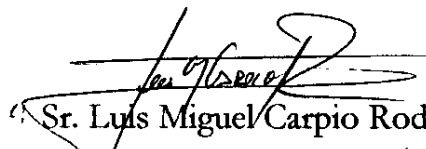


AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

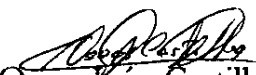
Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

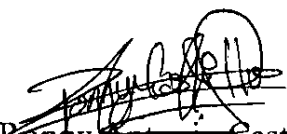
-----GUEN FIRMAS

3 Sr. Luis Gaston Calopiña Tinoco ✓
Cd. No. 110163717-9


Sr. Luis Miguel Carpio Rodríguez
Cd. No. 110299432-2 ✓

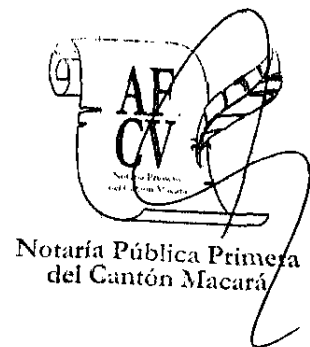

5 Sr. José Efraim Castillo Gaona
Cd. No. 110254994-4 ✓


Sr. Oscar Iván Castillo Sarango /
Cd. No. 110481190-4


Sr. Ronny Antonio Castillo Torres
Cd. No. 110411574-4 ✓


Sr. Vicente Nasareno Castillo Torres
Cd. No. 110463043-7 ✓

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



Roger Chamba

1^a Sr. Roger Toribio Chamba Chamba
Cd. No. 110308208-5

Hamilton Edilberto

1^a Sr. Hamilton Edilberto Córdova Ramírez
Cd. No. 110259950-1

Rafael

1^a Sr. Rafael Hernán García Martínez
Cd. No. 120367356-9

Carlos

1^a Sr. Carlos Eduardo Jaramillo Gonzaga
Cd. No. 110453673-3

Hector Ivan

1^a Sr. Hector Ivan Jaramillo Lapo
Cd. No. 110358757-0

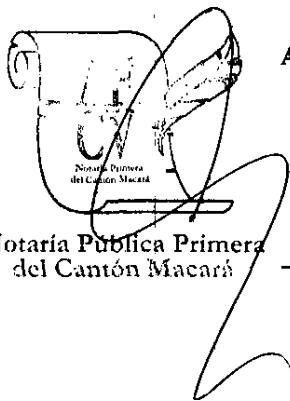
Leonardo

1^a Sr. Leonardo Javier Jaramillo Lapo
Cd. No. 110372082-5

Fabian Augusto

1^a Sr. Fabian Augusto Ledesma Celi
Cd. No. 170983729-6

SI-----



AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

-----GUEN FIRMAS.-----

Sr. Luis Alberto Palacios Correa
Cd. No. 110148285-7

Sr. Juan Basilio Palacios Rodríguez
Cd. No. 110251584-6

Sra. Amparito del Rocío Panamito Vera
Cd. No. 070291776-6

Sr. Jhonattan Alejandro Panamito Vera
Cd. No. 110457169-8

Sr. Jimmy Henry Panamito Vera
Cd. No. 110327219-9

Sr. José Horacio Pardo Sarango
Cd. No. 110328568-8

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



1^a Sr. José Vicente Quispe Quispe
Cd. No. 110239621-3

1^a Sr. Roberto Quizhpe Quizhpe
Cd. No. 110229887-2

1^a Sr. Jesús Patricio Rodríguez Rosario
Cd. No. 110342878-3

1^a Sr. Julio Alberto Román Córdova
Cd. No. 110244653-9

1^a Sr. Ricardo Román Córdova
Cd. No. 110299913-1

1^a Sr. Julio Cesar Román Jirón
Cd. No. 110553843-1

1^a Sr. Carlos Fabrice Román Sarango
Cd. No. 110345031-6

SI-----



AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑAN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

-----GUEN FIRMAS.-

1) Sr. Mariano Nicolás Rueda Merino
Cd. No. 110207982-7

2) Sr. José Carlos Sarango
Cd. No. 150035216-4

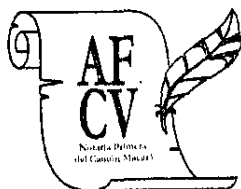
3) Sr. Víctor Cosme Suquilanda Castillo
Cd. No. 110150206-8

4) Sr. Yandry Manuel Suquilanda Elizalde
Cd. No. 110407497-4

Sr. Diego Eduardo Tinoco Vega
Cd. No. 110306921-5

Ab. Aura Fernanda Celly Viñan
Notaria Primera del Cantón Macará

SE OTORGÓ ante mí y en mi Protocolo, en su fe en once fojas
útiles confiero esta SEGUNDA COPIA, que la firmo y rubrico,
sello y signo, en Macará, el mismo día de su otorgamiento.-



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará


Ab. Aura Fernanda Celly Viñan
Notaria Primera del Cantón Macará



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcade



Juntos por el cambio!!!

Ab. Freddy Lenin Jaramillo.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ (INTERINO)

...TIFICO:

1. **QUEDA INSCRITA**, la escritura de constitución de la Compañía de Transporte Pesado Reina el Cisne Macará "RECIMATRANS. S.A. ", con el Nro. 10 del Registro Mercantil, bajo el N° 37 del Repertorio, de fecha 29 de Diciembre de 2014.

Tasa de arancel registral: títulos N° 981898-12- 2014

Macará, 29 de diciembre del 2014

Ab. Freddy Lenin Jaramillo S.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ (INTERINO)

**Notaria Pública Primera
del Cantón Macará**
Doy fe que la fotocopia que antecede, esta
conforme con su original que me fue presentado.
En Macará, a 15 DE FEBR 2015

Notaria Pública Primera del Cantón Macará

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-011-DPTTTSVL-2014
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.



C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 679-DPTTTSVL-2014 de 25 de Agosto de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

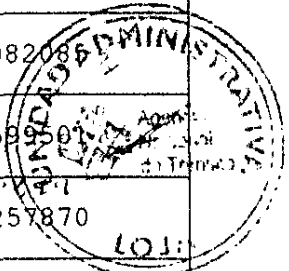
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A."**, con domicilio en el cantón MACARA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y TRES (33)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1	GONZALO EDUARDO AMAYA CARCHI	1103887459 ✓
2	GABRIEL FERNANDO BURNEO MORA ✓	1103689394 ✓
3	LUIS GASTON CALOPIÑA TINOCO	1101637179 ✓
4	LUIS MIGUEL CARPIO RODRIGEZ ✓	OR 1102994322 ✓
5	JOSE EFRAIN CASTILLO GAONA	1102549944 ✓
6	OSCAR IVAN CASTILLO SARANGO ✓	1104611204 ✓
7	RONNY ANTONIO CASTILLO TORRES ✓	1104115744 ✓

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-011-DPTTTSVL-2014
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A."

FOLIO 111
 11/11/2014
 [Signature]

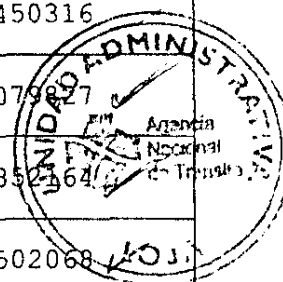
8	VICENTE NAZARENO CASTILLO TORRES	1104630437
9	ROGER TORIBIO CHAMBA CHAMBA	1103082086
10	HAMILTON EDILBERTO CORDOVA RAMIREZ	1102599501
11	JIMY GENRRY GARCIA MARTINEZ <i>Jimmy Henry / Rafael Hernan 12036 33569</i>	1712257870 <i>403272791</i>
12	CARLOS EDUARDO JARAMILLO GONZAGA	1104536733
13	HECTOR IVAN JARAMILLO LAPO	1103587570
14	LEONARDO JAVIER JARAMILLO LAPO	1103720825
15	FABIAN AUGUSTO LEDESMA CELI	1709837296
16	LUIS ALBERTO PALACIOS CORREA	1101482857
17	JUAN BACILIO PALACIOS RODRIGUEZ	1102515846
18	AMPARITO DEL ROCIO PANAMITO VERA	0702917766
19	JHONNATAN ALEJANDRO PANAMITO VERA	1104571698
20	JIMMY HENRY PANAMITO VERA	1103272199
21	JOSE HORACIO PARDO SARANGO	1103285688
22	JOSE VICENTE QUIZHPE QUIZHPE	1102298872 <i>1102396213</i>
23	JESUS PATRICIO RODRIGUEZ ROSARIO	1103428783
24	JULIO ALBERTO ROMAN CORDOVA	1102446539
25	RICARDO ROMAN CORDOVA	1102999131
26	JULIO CESAR ROMAN JIRON	1105538481



020

11/11/2011

27	CARLOS FABRICIO ROMAN SARANGO	1103450316
28	MARIANO NICOLAS RUEDA MERINO	1102079827
29	JOSE CARLOS SARANGO	1500352164
30	VICTOR COSME SUQUILANDA CASTILLO	1101502068
31	YANDRY MANUEL SUQUILANDA ELIZALDE	1104074974
32	DIEGO EDUARDO TINOCO VEGA	1103069215
33	ROBERTO QUIZHPE QUIZHPE	1102298872



Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 339-DT-UAL-011-2014-ANT de 27 de Octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 0117-AJ-CJ-2014-UAL de 28 de Octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador **aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CEL: 07 251 1111
FIS: 07 251 1111
RPT: 07 251 1111
ORG: 07 251 1111

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A.**", con ámbito nacional con domicilio en el cantón MACARA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional y Transfronterizo sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

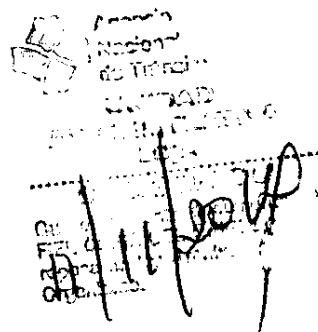
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 04 días del mes de Noviembre de 2014.

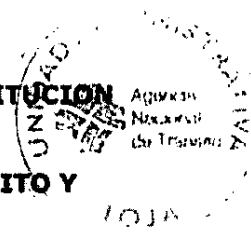
Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA





RESOLUCION No. 004-RE-CJ-011-2015
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.



CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N.- 017-CJ-011-DPTTTSVL-2014 de 04 de Noviembre de 2014, la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A.**", domiciliada en el cantón MACARA, provincia de LOJA, obtuvo el informe previo a la constitución jurídica.

Que, mediante ingreso N.-253-DPTTTSVL-2015 el Lcdo. Galo Navarrete Bastidas Gerente y Representante Legal de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A.**" solicita la rectificación en la resolución N.- 017-CJ-011-DPTTTSVL-2014, existiendo errores involuntarios relacionado con nombres de los accionistas generados por errores de transcripción al momento de emitir la resolución.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 017-CJ-011-DPTTTSVL-2014, de 04 de Noviembre de 2014, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA RECIMATRANS S.A.**", domiciliada en el cantón MACARA, provincia de LOJA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

SOCIO:	DICE:	DEBE DECIR:
SOCIO N.- 04 CARPIO RODRIGUEZ LUIS MIGUEL	SOCIO N.- 04 CARPIO RODRIGEZ LUIS MIGUEL	SOCIO N.- 04 CARPIO RODRIGUEZ LUIS MIGUEL
SOCIO N.- 08 CASTILLO TORRES VICENTE NASARENO	SOCIO N.- 08 CASTILLO TORRES VICENTE NASARENO	SOCIO N.- 08 CASTILLO TORRES VICENTE NASARENO
SOCIO N.- 11 GARCIA MARTINEZ RAFAEL HERNAN	SOCIO N.- 11 GARCIA MARTINEZ JIMY GENRRY C.I. 1712257870	SOCIO N.- 11 GARCIA MARTINEZ RAFAEL HERNAN C.I. 1203673569
SOCIO N.- 22 QUISPE QUISPE JOSE VICENTE	SOCIO N.- 22 QUIZHPE QUIZHPE JOSE VICENTE C.I. 1102298872	SOCIO N.- 22 QUISPE QUISPE JOSE VICENTE C.I. 1102396213

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Loja

13/02/2015



2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 05 días del mes de Marzo de 2015


Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

Atestado por:
[Firma]
[Firma]

RESOLUCION No. 004-RE C1-011-2015
"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO REINA DEL CISNE MACARA REGIMATRANS S.A."
13/03/2015